

Convocatoria de propuestas IX-2009/02 — Subvenciones para las fundaciones políticas a escala europea

(2008/C 165/06)

1. OBJETIVOS PERSEGUIDOS

1.1. Contexto

El artículo 191 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea afirma que los partidos políticos a escala europea constituyen un importante factor para la integración en la Unión y que contribuyen a la formación de la conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión. En este contexto, el Reglamento (CE) n° 2004/2003 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de noviembre de 2003 ⁽¹⁾, define las normas relativas al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea. En la revisión del Reglamento se reconoce el papel de las fundaciones políticas a escala europea que, como organizaciones afiliadas a los partidos políticos a escala europea *«pueden, mediante sus actividades, apoyar y complementar las actividades de los partidos políticos a escala europea, especialmente contribuyendo al debate sobre aspectos de la política europea y sobre la integración europea, actuando incluso como catalizadores de nuevas ideas, análisis y opciones políticas»*. El Reglamento prevé en particular una subvención de funcionamiento anual del Parlamento Europeo para las fundaciones políticas que la soliciten y que respeten las condiciones establecidas en dicho Reglamento.

1.2. Objeto de la convocatoria

El artículo 2 de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 29 de marzo de 2004, en la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 2004/2003 ⁽²⁾, dispone que *«el Parlamento Europeo publicará cada año, antes del final del primer semestre, una convocatoria de propuestas con vistas a la concesión de la subvención para la financiación de los partidos políticos y las fundaciones políticas a escala europea»*. La presente convocatoria de propuestas se refiere a las solicitudes de subvenciones para el ejercicio 2009 y cubre el período de actividad comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

2. CRITERIOS Y JUSTIFICANTES

2.1. Admisibilidad

Se tendrán en cuenta únicamente las solicitudes escritas que se presenten mediante el formulario de solicitud de subvención incluido en el anexo 1 de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 29 de marzo de 2004, que estén dirigidas al Presidente del Parlamento Europeo y que respeten los plazos y modalidades de presentación de solicitudes que se describen a continuación.

2.2. Criterios de elegibilidad

Para aspirar a una subvención, una fundación política a escala europea deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2004/2003, a saber:

- a) estar afiliada a uno de los partidos políticos a escala europea reconocidos con arreglo al Reglamento, según lo certificado por este último;
- b) tener personalidad jurídica en el Estado miembro donde esté localizada su sede; esta personalidad jurídica debe ser distinta de la del partido político a escala europea al que la fundación está afiliada;
- c) respetar, en particular en su programa y en sus actividades, los principios en los que se basa la Unión Europea, a saber, la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como el Estado de Derecho;
- d) no promover fines lucrativos;
- e) tener un órgano de gobierno de composición geográficamente equilibrada.

2.3. Criterios de exclusión

Los solicitantes deberán acreditar además que no se hallan en una de las situaciones enumeradas en los artículos 93, apartado 1, y 94 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽³⁾.

2.4. Criterios de selección

Los candidatos deberán demostrar que poseen la viabilidad jurídica y económica necesaria para llevar a cabo el programa de actividades objeto de la solicitud de financiación, y que poseen la capacidad técnica y de gestión requerida para realizar el programa de actividades al que se destina la subvención.

2.5. Criterios de adjudicación

Con arreglo al artículo 4, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 2004/2003, los créditos disponibles del ejercicio 2009 se distribuirán entre las fundaciones políticas a escala europea cuya solicitud de financiación haya sido objeto de una decisión positiva, habida cuenta de los criterios de admisibilidad, elegibilidad, exclusión y selección, de la forma siguiente:

- a) un 15 % se distribuirá a partes iguales;
- b) un 85 % se distribuirá entre aquellas fundaciones afiliadas a partidos políticos a escala europea que tengan diputados al Parlamento Europeo, en proporción al número de diputados.

⁽¹⁾ DO L 297 de 15.11.2003, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1524/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 5).

⁽²⁾ DO C 155 de 12.6.2004, p. 1. Decisión modificada en último lugar por la Mesa el 18 de febrero de 2008 (No publicada aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

2.6. Justificantes que se han de presentar

Para evaluar los criterios antes citados, los candidatos presentarán obligatoriamente los justificantes siguientes:

- a) la carta de acompañamiento original, en la que conste el importe de subvención solicitado;
- b) el formulario de solicitud incluido en el anexo 1 de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 29 de marzo de 2004, debidamente cumplimentado y firmado (incluida la declaración jurada);
- c) los estatutos de la asociación solicitante (o declaración de que no se han producido modificaciones con respecto a los documentos ya remitidos);
- d) un certificado de registro oficial (o declaración de que no se han producido modificaciones con respecto a los documentos ya remitidos);
- e) una prueba reciente de la existencia de la asociación solicitante;
- f) la lista de los dirigentes/miembros del Consejo de Administración (apellidos y nombres, nacionalidad, títulos o funciones en el seno de la asociación solicitante) (o declaración de que no se han producido modificaciones con respecto a los documentos ya remitidos);
- g) programa de la asociación solicitante (o declaración de que no se han producido modificaciones con respecto a los documentos ya remitidos);
- h) situación financiera global para 2007 certificada por un organismo externo de control de cuentas ⁽¹⁾;
- i) las estimaciones presupuestarias de funcionamiento, indicando los gastos subvencionables con cargo al presupuesto comunitario para el período en cuestión (del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009).

3. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

El presupuesto para el ejercicio 2009 asciende a un total de 7 000 000 EUR, a reserva de la aprobación de la Autoridad Presupuestaria.

El importe máximo de la ayuda económica concedida por el Parlamento Europeo no sobrepasará el 85 % de los costes subvencionables de funcionamiento de las fundaciones políticas a escala europea. La carga de la prueba corresponde a la fundación política en cuestión.

La financiación comunitaria adoptará la forma de una subvención de funcionamiento como prevé el Reglamento financiero y el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾. Las modalidades de pago de la subvención y las obligaciones relativas a su uso se determinarán en los convenios de subvención cuyo modelo se adjunta como anexo 2 a la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 29 de marzo de 2004.

⁽¹⁾ Excepto si la asociación solicitante ha sido creada durante el año en curso.

⁽²⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Fecha límite y modalidades de presentación de las propuestas

La fecha límite de envío de las solicitudes es el 1 de noviembre de 2008. No se tendrán en cuenta las solicitudes que se envíen después de tal fecha.

Las solicitudes deberán:

- formularse mediante el formulario de solicitud de financiación,
- estar firmadas obligatoriamente por el solicitante o por un representante del mismo debidamente autorizado,
- enviarse en doble plica. Los dos sobres estarán cerrados. En el sobre interior deberá indicarse, además del servicio que figure como destinatario en la convocatoria de propuestas, lo siguiente:

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — Subvenciones para las fundaciones políticas a escala europea

NOT TO BE OPENED BY THE MAIL SERVICE OR BY ANY OTHER UNAUTHORISED PERSON

En caso de que se utilicen sobres autoadhesivos, éstos deberán cerrarse con cintas adhesivas, al sesgo de las cuales estampará su firma el remitente. Se considera firma del remitente no sólo su firma manuscrita, sino también el sello de su organismo:

- enviarse a más tardar en la fecha límite fijada en la convocatoria de propuestas, bien por correo certificado (dando fe de ello el matasellos de correos), bien a través de una empresa de mensajería (dando fe de ello la fecha del albarán de entrega).

En el sobre exterior figurará la dirección siguiente:

**EUROPEAN PARLIAMENT
Mail Service
KAD 00D008
L-2929 Luxembourg**

En este sobre figurará asimismo la dirección del remitente.

En el sobre interior figurará la dirección siguiente:

**President of the European Parliament
via Mr Vanhaeren, Director-General of Finance
SCH 05B031
L-2929 Luxembourg**

4.2. Calendario de aplicación del programa de actividad

El período elegible para la cofinanciación de los gastos del presupuesto de funcionamiento para 2009 de las fundaciones políticas a escala europea abarca desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

4.3. Procedimiento y plazo de adjudicación

A efectos de la adjudicación de las subvenciones a las fundaciones políticas a escala europea se aplicarán los procedimientos y plazos siguientes:

- a) envío de la solicitud al Parlamento Europeo (a más tardar el 1 de noviembre de 2008);
- b) examen y selección por los servicios del Parlamento del Parlamento Europeo; se examinarán en función de los criterios de elegibilidad, exclusión y selección enunciados en la convocatoria de propuestas únicamente las solicitudes admisibles;
- c) adopción de la decisión final por la Mesa del Parlamento Europeo (a más tardar el 1 de febrero de 2009) y comunicación del resultado a los candidatos;
- d) firma de un convenio de subvención (en el plazo de 30 días a partir de la decisión de la Mesa);
- e) pago de un adelanto del 80 % (en el plazo de 15 días a partir de la firma del convenio).

4.4. Informaciones adicionales

En la página de Internet del Parlamento Europeo:

<http://www.europarl.eu.int/tenders/default.htm>, están disponibles los textos siguientes:

- a) Reglamento (CE) n° 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea;
- b) Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 29 de marzo de 2004, en la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea;
- c) formulario de solicitud de financiación;
- d) modelo de convenio.

Todas las preguntas relativas a la presente convocatoria de propuestas con vistas a la concesión de subvenciones deberán enviarse por correo electrónico, indicando la referencia, a la siguiente dirección: Helmut.Betz@europarl.europa.eu.